



INFORME INTERVENCIÓN SOBRE MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL 2019

A) La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo primero apartado veintisiete un nuevo artículo 103 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

“Artículo 103 bis: Masa Salarial del personal Laboral del sector público local”

1. Las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

B) El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3 apartado cuatro establece en relación con el apartado dos del mismo artículo, que el importe de la masa salarial se podrá incrementar como máximo en un 2,55 % sobre las cantidades de 2018, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 % autorizado para 2018.

C) **Aplicando los porcentajes del apartado anterior al último importe aprobado de masa salarial en los presupuestos del ejercicio 2018, queda establecido para 2019 un importe máximo para masa salarial del personal laboral de 2.989.662,31 €.**